



PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

SMV
Superintendencia del Mercado
de Valores

DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ - AÑO DE LA PROMOCIÓN DE LA INDUSTRIA RESPONSABLE Y DEL COMPROMISO CLIMÁTICO

Resolución de Intendencia General de Supervisión de Entidades N° 073-2014-SMV/10.2

Lima, 11 de noviembre de 2014

El Intendente General de Supervisión de Entidades

VISTOS:

El Expediente N° 2014038797, presentado por Fonbienes Perú EAFIC S.A. y el Informe N° 806-2014-SMV/10.2 de fecha 06 de noviembre de 2014 de la Intendencia General de Supervisión de Entidades de la Superintendencia del Mercado de Valores;

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución CONASEV N° 033-2010-EF/94.01.1 se autorizó el funcionamiento de Fonbienes Perú EAFIC S.A. como empresa administradora de fondos colectivos;

Que, mediante Resolución Directoral de Patrimonios Autónomos N° 023-2010-EF/94.06.2 de fecha 02 de julio de 2010, se autorizó a Fonbienes Perú EAFIC S.A. la administración del programa denominado "FBP004", bajo el Sistema de Certificados de Compra con Proveedor Predeterminado, y se aprobó el modelo de contrato de administración de fondos colectivos correspondiente;

Que, mediante Resolución Directoral de Patrimonios Autónomos N° 041-2010-EF/94.06.2 de 29 de noviembre de 2010 se aprobó el acogimiento de Fonbienes Perú EAFIC S.A. al Régimen Especial aprobado mediante Resolución CONASEV N° 042-2002-EF/94.10;

Que, mediante escritos presentados hasta el 05 de noviembre de 2014, Fonbienes Perú EAFIC S.A. solicitó la modificación de las características del programa denominado "FBP004";

Que, del análisis efectuado a la documentación presentada, se ha determinado la viabilidad de la propuesta planteada por Fonbienes Perú EAFIC S.A. para la modificación de las características del programa denominado "FBP004", referidas a la ampliación del rango del valor de los certificados de compra y el tipo de proveedor, por lo que corresponde autorizar dicha modificación; y,

Estando a lo dispuesto por el artículo 38°, numeral 5, literal ix, del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia del Mercado de Valores, aprobado por Decreto Supremo N° 216-2011-EF y su modificatoria.

RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar la modificación de las características del programa denominado "FBP004", bajo el Sistema de Certificados de Compra con Proveedor Predeterminado, presentada por Fonbienes Perú EAFIC S.A.



PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

SMV

Superintendencia del Mercado
de Valores

DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ - AÑO DE LA PROMOCIÓN DE LA INDUSTRIA RESPONSABLE Y DEL COMPROMISO CLIMÁTICO

Artículo 2°.- Los cambios de las características del programa denominado “FBP004” regirán para los nuevos grupos que se formen a partir de la entrada en vigencia de la presente resolución.

Artículo 3°.- La difusión de la modificación a que hace referencia el artículo 1° deberá ser realizada por Fonbienes Perú EAFC S.A. a través de su página web y otro medio que la administradora estime conveniente.

Artículo 4°.- Disponer la difusión de la presente resolución en el Portal del Mercado de Valores de la Superintendencia de Mercado de Valores (www.smv.gob.pe).

Artículo 5°.- Transcribir la presente resolución a Fonbienes Perú EAFC S.A., en su calidad de empresa administradora de fondos colectivos.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Armando Manco Manco
Intendente General
Intendencia General de Supervisión de Entidades